

Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

**NOTARIO TRIGESIMO**  
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000004

CONVERSION DE CAPITAL SOCIAL DE  
SUCRES A DÓLARES: AUMENTO DEL  
CAPITAL SOCIAL; AMPLIACIÓN DEL  
OBJETO SOCIAL; Y, REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA  
INCOPEL C. A.-----

CUANTIA: US \$ 2,900.00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador el día de hoy, ~~diecinueve~~ <sup>20</sup>  
~~de~~ Julio del año dos mil uno, ante mí DOCTOR PIERO  
GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO de  
este cantón, comparece, ~~el~~ señor RAUL TEODOMIRO  
ESPINOZA, casado, ejecutivo, en su calidad de GERENTE  
de la compañía INCOPEL C. A., conforme lo justifica con  
su nombramiento que se agrega a la presente en calidad  
de documento habilitante; el compareciente es mayor de  
edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad y hábil  
en consecuencia para obligarse y contratar a quien de  
conocerlo doy fé.- Bien instruído en el objeto y  
resultados de esta escritura de CONVERSIÓN DE CAPITAL  
SOCIAL DE SUCRES A DÓLARES: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL;  
AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS,  
a la que procede como queda indicado y con amplia y  
entera libertad para su otorgamiento me presenta la  
minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el  
Registro de Escrituras públicas a su cargo, dígnese,  
incorporar una en la que conste los siguientes actos:  
Uno) Conversión de Capital Social de sucres a dólares:

Dos) Aumento del Capital Social; Tres) Ampliación del Objeto Social; y, Cuatro) Reforma de Estatutos que efectúa la compañía denominada INCOPEL C.A., con arreglo a las cláusulas y declaraciones que a continuación se detallan:- **CLAUSULA PRIMERA:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor RAUL TEODOMIRO ESPINOZA, en su calidad de Gerente de la compañía INCOPEL C.A., según consta del nombramiento que se agrega e incorpora a la presente escritura pública, como documento habilitante, y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintidos de Febrero del dos mil uno. Copia certificada del acta de Junta General antes mencionada, la misma que se agrega e incorpora a la presente escritura como documento habilitante.- **CLAUSULA SEGUNDA:- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el veinte de Junio de mil novecientos ochenta, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veintiuno de Agosto de mil novecientos ochenta, se constituye la compañía denominada INCOPEL C.A.; luego se realiza un Aumento de capital de la compañía, mediante escritura pública autorizada, por el señor Abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, el dieciocho de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dieciseis

Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



000000005

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

de Enero de mil novecientos noventa, de fojas ochocientos ochenta y ocho a novecientos, número noventa y nueve del Registro Mercantil, y anotaba bajo el número novecientos diez del Repertorio; y, posteriormente "se realiza un nuevo aumento de capital, mediante escritura de fecha dieciseis de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, autorizada por el señor Abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, e inscrita la misma de fojas seis mil seiscientos treinta y uno a seis mil seiscientos cuarenta y uno, número novecientos cincuenta y cuatro del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número seis mil setecientos sesenta y ocho del Repertorio el seis de Marzo de mil novecientos noventa y seis, siendo el capital actual de la compañía, de diez millones de sucres, dividido en diez mil acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas.- **CLAUSULA TERCERA:** En la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintidos de Febrero del dos mil uno, se aprobó por unanimidad de votos la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de acciones ordinarias de cuatro centavos de dólar cada una; Se autorizó para que se efectúe el canje de los títulos anteriores por los nuevos títulos de acciones, de acuerdo al nuevo cuadro distributivo.- Se conoció y resolvió sobre el Aumento de Capital de la compañía, su suscripción y forma de pago.- Se resolvió sobre la

Ampliación del Objeto Social, el mismo que consta en el Artículo Segundo de la Constitución; y, además se reformó el Artículo Tercero referente al Capital Social, y se autorizó al Gerente de la Compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública, en los términos establecidos, en dicha Junta General, que se agrega e incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.**- Establecidos los antecedentes antes mencionados, el señor **RAUL TEODOMIRO ESPINOZA**, por los derechos que representa de la compañía **INCOPEL C.A.**, en su calidad de **GERENTE**, declara: Uno) Que, se efectúa la conversión del capital de sucres a dólares, esto es de diez millones de sucres, a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de diez mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, y, se autoriza para que se efectúe el canje de los títulos anteriores por los nuevos títulos de acciones, de acuerdo al nuevo cuadro distributivo.- Dos) Se Aumenta el Capital de la compañía, en la suma de dos mil novecientos dólares, de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de setenta y dos mil quinientas nuevas acciones, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que se suscriben y se pagan en la forma que consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INCOPEL C. A.**, de fecha veintidos

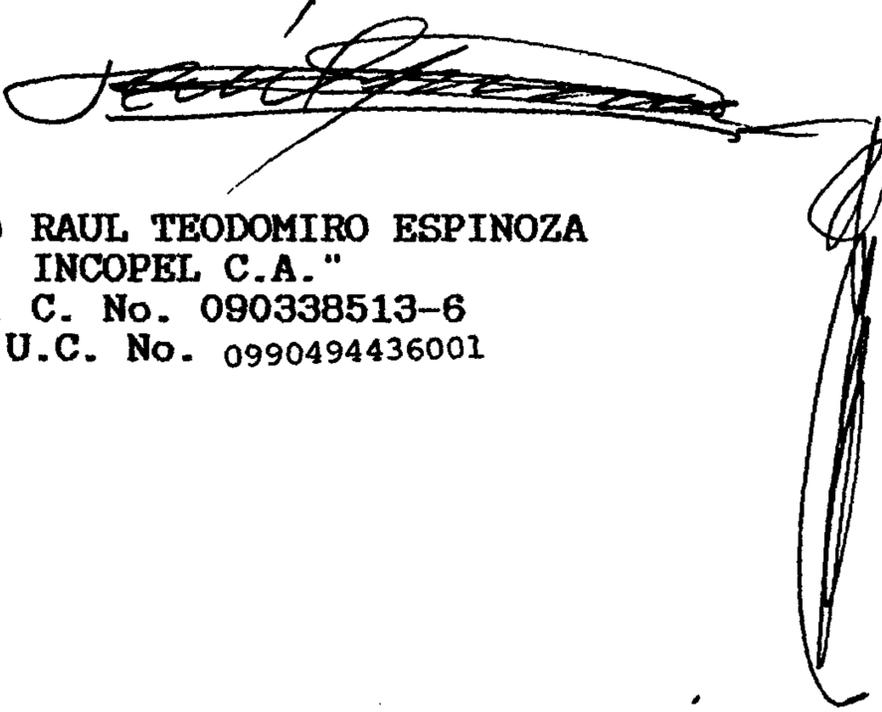
Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

**NOTARIO TRIGESIMO**  
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000006

de Febrero del dos mil uno, para que sumados con el capital que tiene actualmente de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, tenga en total como capital, la cantidad de tres mil trescientos dólares, de los Estados Unidos de América.- Quedan reformados los Artículos, Segundo y Tercero, del Estatuto Social de la Compañía, en la forma establecida en la antes mencionada Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintidos de Febrero del dos mil uno, se deja constancia que el accionista suscriptor es de nacionalidad ecuatoriana.- **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor don, **RAUL TEODOMIRO ESPINOZA, GERENTE, DE LA COMPAÑIA INCOPEL C. A.,** declara bajo juramento, que el Aumento de Capital acordado por la compañía, está correctamente integrado y pagado, conforme consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintidos de Febrero del dos mil uno, además declara el socio suscriptor de las nuevas acciones, que la maquinaria que aporta a favor de la compañía, lo ha adquirido con dinero de su propio peculio, y además manifiesta, que dicha maquinaria no soporta ninguna clase de prohibiciones o gravámenes, que afecten su dominio.- **CLAUSULA SEXTA.-** Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo, para la plena validéz de la presente escritura. Además tome nota, que mediante este instrumento, expresamente queda autorizado el señor abogado Luis Flores Monteros, para que realice

todos los trámites y gestiones que sean necesarias, para el perfeccionamiento de esta escritura. (firmado) LUIS ARTURO FLORES MONTEROS. REGISTRO NUMERO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS".- HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.- El otorgante aprueba en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado a la presente escritura en calidad de documento habilitante copias del nombramiento del Gerente y Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de INCOPEL C.A. y demás documentos.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, este la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



f) RAUL TEODOMIRO ESPINOZA  
P. INCOPEL C.A."  
C. C. No. 090338513-6  
R.U.C. No. 0990494436001

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INCOPEL C. A., CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DEL 2001.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los veinte y dos días del mes de Febrero del año dos mil uno, a las diez horas, en las oficinas de la compañía denominada INCOPEL C. A., ubicada en las calles Chimborazo 2.101, intersección con la calle Francisco de Marcos, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen los accionistas de la compañía: a) ~~Dr. RAUL TEODOMIRO ESPINOZA~~, propietario de 9.996 acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, o cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, y con derecho a 9.996 votos; b) Dr. LUIS ALCIDES VIVAR; c) Sr. DAVID JACOB NAHON; d) Sr. NAPOLEON ROBERTO PRADO MALDONADO; y, e) Srta. EMMA ALEJANDRINA ESPINOZA, propietarios cada uno de ellos de una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres cada una, o cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, y con derecho a un voto cada uno de ellos.- Como se encuentran presentes todos los accionistas, que representan la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la compañía, esto es la suma de Diez millones de sucres, se acuerda por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos: PRIMERO.- Conocer y resolver, sobre la Conversión a dólares, de los valores expresados en sucres, en el Estatuto Social de la Compañía.- SEGUNDO: Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital Social de la Compañía.- TERCERO.- Conocer y resolver sobre la Ampliación del Objeto Social de la

5.1000

9996

1  
1  
1  
1

10'000

Compañía.- y, **CUARTO.-** Conocer y resolver, sobre la Reforma del Estatuto Social de la Compañía.- En virtud de la facultad concedida por la Ley de Compañías, artículo 238, se declara que la Junta General, queda válidamente convocada y reunida, teniendo como puntos del orden del día, los que han quedado mencionados con anterioridad.- De conformidad con el Estatuto Social, dirige ésta reunión, en su calidad de Presidenta, la señora **PILAR ELOISA ESPINOZA CAGUA**, y, actúa en la secretaría, el señor **RAUL TEODOMIRO ESPINOZA**, en su calidad de Gerente de la Compañía.- A continuación el señor secretario, procede a elaborar la lista de los asistentes, la misma que queda autorizada, con su firma y la de la señora Presidenta, y está considerando, que en la reunión se encuentra presente la totalidad de los accionistas que representan el Capital Social de la compañía, por lo que declara instalada y abierta la Junta, e indica que se debe proceder a conocer y resolver, el primer punto del orden del día, que dice: **PRIMERO.-** Conocer y resolver, sobre la conversión, a dólares de los valores expresados en sucres en el Estatuto Social: Toma la palabra la señora Presidenta. la misma que manifiesta, que debido a las nuevas regulaciones de orden económico, que rigen en el país y a las nuevas regulaciones emitidas por el señor Superintendente de Compañías, es necesario proceder a la conversión a dólares de los Estados Unidos de América, de los valores expresados en sucres en el Estatuto Social de la Compañía: Por lo que luego de las deliberaciones pertinentes la Junta General de Accionistas, por unanimidad resolvió: Proceder a la conversión a dólares de los Estados Unidos de América de los valores expresados en sucres en el

Estatuto Social y se autorizó para que se efectúe, el canje de los títulos anteriores, por los nuevos títulos de acciones, de acuerdo al nuevo cuadro distributivo, mediante la emisión de acciones ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, siendo el Capital actual de la compañía la cantidad de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América.- SEGUNDO.- Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital Social de la Compañía.- Por lo que luego de las deliberaciones pertinentes, la Junta General de Accionistas, por unanimidad resuelve aumentar el Capital Social de la Compañía.- Por lo que a continuación, la señora Presidenta, informa a los señores concurrentes, que de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, tienen los accionistas, derecho preferente para suscribir las nuevas acciones, provenientes del Aumento de Capital aprobado, en proporción a las que en la actualidad poseen, por lo que tienen que expresar su deseo al respecto. Puesto en consideración de los accionistas lo anteriormente manifestado por la señora Presidenta de la compañía, manifiestan: La Srta. Emma Alejandrina Espinoza; Los Señores: Dr. Luis Alcides Vivar, - Sr. David Jacob Nahón, - Sr. Napoleón Roberto Prado Maldonado, que, personal e individualmente, ellos renuncian al derecho preferente, de que gozan para suscribir las nuevas acciones, del Aumento de Capital que se ha aprobado realizar, por lo que toma la palabra el Sr. Raúl Teodomiro Espinoza, y manifiesta que en vista, de que a nombre personal, ha adquirido unas máquinas, una para elaborar rollos químicos o autocopiativos de papel, accionada con motor WEG TIPE DM Modelo G CINCUENTA Y SEIS H DIEZ NOVENTA Y SIETE-DIECISIETE VEINTE RPM DOS HP, valorada en DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América; y la otra máquina para afilar cuchillas, S DOSCIENTOS TREINTA MIN. TREINTA Y CUATRO

CINCUENTA RPM. O DOSCIENTOS POR VEINTE POR O QUINCE COMA OCHO MOTOR KOHL BACH MODELO CINCUENTA Y SEIS CERO SIETE / NOVENTA Y SIETE, UN CUARTO HP TREINTA Y CINCO VEINTE RPM, valorada en CIEN DOLARES de los Estados Unidos de América, y que está dispuesto a poner a la orden de la compañía estas máquinas, para con las mismas realizar el Aumento de Capital, lo cual es puesto en consideración de los demás socios, y estos por unanimidad aprueban que el socio Sr. Raúl Teodomiro Espinoza, realice el aporte a favor de la empresa de estos bienes, por lo que el socio Sr. Raúl Teodomiro Espinoza, mediante el aporte que hace, suscribe las setenta y dos mil quinientas acciones, ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, para que sumado con el capital que tiene actualmente la compañía, que es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, tenga en total, Tres mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América, como capital social de la compañía, ésta medida han adoptado, para que en lo posterior, no se esté haciendo más Aumentos de capital, por la Reforma de la Ley, o por otras causas, por lo que en uso de la palabra que se encuentra el señor Raúl Teodomiro Espinoza, declara bajo Juramento, que las máquinas que aporta a la empresa, para efectuar el Aumento de Capital, las mismas son adquiridas con dinero de su propio peculio, y que están totalmente pagadas, y que las mismas no están afectadas con algún gravamen o prohibición, que afecten su dominio, para lo cual pone a la vista de los socios las facturas canceladas, con las cuales prueba y justifica la compra de las máquinas antes mencionadas, por lo que los socios por unanimidad aprueban dicho aporte de estos bienes, previo al avalúo que han practicado estos, a los bienes en referencia y que se aportan, por lo que manifiestan que si están de acuerdo

con los valores estipulados en los bienes antes mencionados, que se aportan, y que son objeto del aumento de capital, por lo que luego de las deliberaciones de rigor es aprobado por la Junta.- TERCERO.- ~~Ampliación del~~ **Objeto Social**.- Toma la palabra la señora Presidenta, la misma que manifiesta, que la compañía, necesita realizar otras operaciones, y es necesario reformar el Artículo Segundo, referente al Objeto Social, en el sentido que se amplíe el mismo, lo que es aceptado por unanimidad por la junta, por lo que luego de las deliberaciones de rigor, la Junta por unanimidad resuelve, ~~reformar~~ **el Artículo Segundo del Estatuto de la Compañía**, el mismo que en lo sucesivo dirá:- **ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** El Objeto social de la compañía, es el de dedicarse a las siguientes actividades: Uno) Importación, transformación, exportación, y, comercialización de papel, en esta o en otras ciudades del Ecuador, así como fuera del País; Dos) Se dedicará a la fabricación de rollos de papel para máquinas sumadoras, calculadoras, registradoras, computadoras, etcétera, así como a la importación de papel especialmente tratado, para transformarlos y reexportarlos; Tres) A la importación, fabricación, comercialización, y distribución, de toda clase de útiles de oficina; Cuatro) Se dedicará a realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, impresiones, encuadernación y toda actividad vinculada al ramo de imprenta, a la comercialización de todo tipo de papel, cartones, tintas y materias primas para la imprenta; Cinco) Se dedicará a la fabricación, industrialización, venta y comercialización de tintas, materias primas, productos químicos, destinados

a la imprenta, teñido, pintura de papeles, impresiones de papeles, cartulinas y cartones y todo lo que se vincule con la imprenta; Seis) Se dedicará, a la importación, distribución, venta, de maquinarias para imprenta, bobinas de papel de todo tipo, resmas de papel de toda clase, repuestos y accesorios de maquinaria de imprenta, etcétera; Siete) Se dedicará a la importación, exportación, comercialización, distribución y venta, de toda clase de materiales, maquinarias y objetos, relacionados con el ramo de la imprenta; Ocho) Se dedicará, a la remoción e instalación de sistemas de aire acondicionado, sistemas de ventilación, calefacción y de refrigeración, sea en la rama residencial, comercial o industrial; Nueve) Se dedicará a la importación, exportación, distribución y venta de artículos de artesanía, en todas sus variedades; Diez) A la industrialización, comercialización, desarrollo y explotación de productos lácteos, en todas sus fases; Once) Al desarrollo y explotación agrícola, en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción, hasta su comercialización, tanto interna como externa; Doce) A la industrialización y comercialización, de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; Trece) A las actividades propias de la construcción, tales como, construcción de toda clase de viviendas y edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industrias; Catorce) La compañía podrá importar, comprar o arrendar, maquinarias livianas y pesadas para la construcción; Quince) A la reproducción en cautiverio de camarones, mediante el establecimiento de laboratorios de Artemia Salina, principalmente mediante el

desove de hembras capturadas, o por la maduración de los adultos, en los criaderos especiales; Dieciseis) A la construcción de plantas procesadoras de alimentos, productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; Diecisiete) Al cultivo y cría de camarones, en viveros y piscinas y su fase de reproducción con fines de comercialización; Dieciocho) A la comercialización dentro o fuera del país, de post - larvas o juveniles de camarón; Diecinueve) A la comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos eléctricos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios: Veinte) A la importación, compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; Veintiuno) A la comercialización de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; Veintidos) A la exportación, importación, compra y venta de artículos para el menaje del hogar, la industria y la oficina; Veintitres) A la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, urbanos y rurales; Veinticuatro) A la explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos, como los de terceros; Veinticinco) A la representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales; Veintiseis) A la comercialización de insumos o productos elaborados de origen industrial; Veintisiete) A la comercialización de artículos de bazar, perfumes y

cosméticos; Veintiocho) A la importación, exportación, de productos naturales, agrícolas, industriales, en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; Veintinueve) A la importación, compra, venta, distribución y comercialización, de libros, equipos de imprenta, sus repuestos, así como de su materia prima conexas, pulpa, etcétera; Treinta) A la fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; Treinta y uno) Brindar asesoramiento técnico y administrativo, a toda clase de empresas; Treinta y dos) A la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos; Treinta y tres) A la instalación, explotación y administración de supermercados; Treinta y cuatro) A la adquisición en propiedad, o en arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como la instalación, de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma, para la comercialización de los productos del mar; Treinta y cinco) A la instalación y administración de Agencias de Viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y de recreación; Treinta y seis) A la importación, exportación, comercialización, compra y venta de toda clase de telas y sus elaborados; Treinta y siete) Se dedicará también, a la comercialización, importación, exportación, compra y venta de toda clase de pinturas, incluyendo acrílicas y sintéticas; Treinta y ocho) A la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución, de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Treinta y nueve) Se dedicará a la venta,

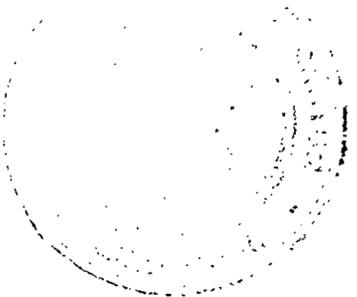


000000011

distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; Cuarenta) A la importación, exportación, comercialización, y fabricación, de toda clase de juegos infantiles; Cuarenta y uno) Se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, calzado y materias primas que la componen; Cuarenta y dos) Importar, exportar, distribuir, vender, artículos de ferretería y materiales de construcción; Cuarenta y tres) Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, maderas, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, productos de cuero, compra venta, por mayor y menor, y/o permuta, y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; Cuarenta y cuatro) A la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación, o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto; Cuarenta y cinco) Igualmente la sociedad tendrá por objeto, prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo, por cuenta propia o de terceros, sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de toda clase de mercaderías en general, pasajeros, cargas,

Dr. Pedro Ayala Viterbo

productos agropecuarios y bio-acuáticos; Cuarenta y seis) Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales; Cuarenta y siete) La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni intermedación financiera.- Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, y que tengan relación con su objeto social, podrá acordar la transformación, fusión y la fundación de compañías, haciendo aportaciones en numerario, muebles, o inmuebles de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- CUARTO.- Conocer y resolver sobre la Reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social de la Compañía.- Para lo cual toma la palabra la señora Presidenta, la misma que manifiesta que en razón de haberse aumentado el Capital Social de la compañía, el Artículo Tercero del Estatuto Social deberá de ser reformado, y propone que dicho Artículo diga:- **ARTICULO TERCERO.-** El capital social de la compañía, es de tres mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que estará dividido, en ochenta y dos mil quinientas acciones, ordinarias y nominativas de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, íntegramente suscritas y pagadas. La Junta General, por unanimidad de votos, aprueba la reforma propuesta anteriormente.- Acto seguido, la Junta General, luego de las deliberaciones respectivas, por unanimidad resolvió: Autorizar al señor Gerente y representante legal de la compañía, para que proceda a realizar todos los trámites, para elevar a Escritura Pública, la Conversión, Aumento de Capital, Ampliación del Objeto Social, y, Reforma del Estatuto Social acordados.- Finalmente la señora Presidenta manifiesta, que de conformidad con el



Reglamento 3.013 expedido por la Superintendencia de Compañías. Artículo Vigésimo Tercero, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de ésta sesión: La Junta General, en cumplimiento de dicha obligación complementaria, deja constancia, que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:-

a) Lista de los asistentes y números de acciones que representan. b) Copia certificada del Acta, por el señor Secretario de ésta Junta. c) Copia de los documentos e informes, a los que se ha hecho referencia en la sesión.- No habiendo otro asunto que tratar, se da un receso a la reunión, a fin de proceder a la elaboración y redacción de la presente acta, hecho que fue, se reinstala la Junta con la presencia de los mismos concurrentes, por lo que se dispuso la lectura por Secretaría del acta, leída que fue la misma, se la aprobó en todas sus partes, sin modificación alguna, por lo que siendo las once horas cincuenta minutos, se da por terminada ésta sesión, firmando para constancia y en señal de conformidad con lo acordado todos los asistentes.- f).

Sr. Raul Teodomiro Espinoza - f) Dr. Luis Alcides -  
Vivar - f) Sr. Napoleón Roberto Prado Maldonado .- -  
f) Sr. David Jacon Nahón - f) Srta. Emma Alejandrina-

Guayaquil, 22 de Diciembre de 1997.

Señor Don  
Raúl Teodomiro Espinoza.  
Ciudad

000000013

De mis consideraciones:

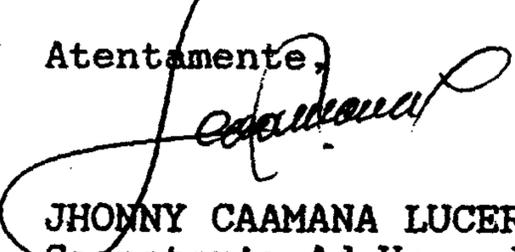
Me he grato comunicar a Ud. que la Junta General de Accionistas de la Compañía INCOPEL C.A. en sesión celebrada el día 22 de Agosto de 1997, reelejó a Ud. para el cargo de GERENTE de la mencionada Compañía, por el período estatutario de cinco años a contarse de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

La presente comunicación servirá a Ud. de suficiente documento habilitante y, por ende, de nombramiento para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin el concurso de otra persona dentro y fuera del Ecuador.

Las atribuciones vigentes para el desempeño de sus funciones de Gerente, constan en la escritura pública de constitución de la Compañía INCOPEL C.A., otorgada ante el señor Dr. Carlos Quiñonez Velásquez. Notario titular Primero del Cantón Guayaquil, el 20 de Junio de 1980, e inscrita en el Registro Mercantil, del mismo cantón el 21 de Agosto de 1980, de fjs. 9537 a 9562, No.696 del Registro Mercantil y anotadas bajo el No.15.616 del Repertorio, modificada por la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos celebrada ante el Notario Ab. Piero G.Aycart Vincenzini el 18 de Agosto de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil de fs.888 a 900 No.99 del Registro Mercantil Libro de Industriales y anotada bajo el No.910 del Repertorio el 16 de Enero de 1990, modificada ésta, a su vez, por la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos celebrada ante el Notario Ab. Piero G.Aycart Vincenzini el 16 de Diciembre de 1994 e inscrita de fs. 6631 a 6641, No.954 del Registro Mercantil Libro de Industriales y anotada bajo el No.6768 del Repertorio el 6 de Marzo de 1996.

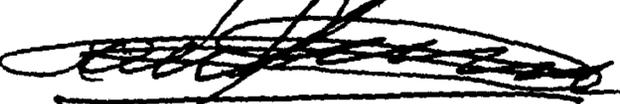
Aprovecho la oportunidad para reiterar a Ud. el testimonio de mis consideraciones.

Atentamente,

  
JHONNY CAAMANA LUCERO  
Secretario Ad.Hoc. de la Junta General.

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE:  
Guayaquil, 22 de Diciembre de 1997.

Raúl Teodomiro Espinoza.

  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
NUMERO DE CEDULA: 0903385136  
DIRECCION: CHIMBORAZO 2101 Y FRANCISCO DE MARCO

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente  
Folio(s) 87341 Registro Mercantil No.

23.772 Repertorio No. 37.320  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

Guayaquil, 24 de diciembre de 1997

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
\$18.500 =



000000014

LISTA DE LOS ASISTENTES A LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INCOPEL C.A., CELEBRADA EL 22  
DE FEBRERO DEL 2001.-

NOMBRE

NUMERO DE ACCIONES

1. Sr. RAUL TEODOMIRO ESPINOZA . PROPIETARIO DE 9.996 ACCIONES
2. Dr. LUIS ALCIDES VIVAR PROPIETARIO DE 1 ACCION
3. Sr. DAVID JACOB NAHON. PROPIETARIO DE 1 ACCION.
4. Sr. NAPOLEON ROBERTO PRADO MALDONADO. PROPIETARIO DE 1 ACCION
5. Srta. EMMA ALEJANDRINA ESPINOZA.- PROPIETARIA DE 1 ACCION.
6. Sra. PILAR ELOISA ESPINOZA-CAGUA.- ASISTENTE A LA SESION.-

RAUL TEODOMIRO ESPINOZA.

Gerente - Secretario

PILAR ELOISA ESPINOZA CAGUA

Presidenta.-

M. P. P. P.  
INCOPEL



# CARLOS ANDRES SABANDO M.

MINISTROS DE COMPUTACION - RUC 0916446537001

Calle Guatemala 604 y Av. Quito - Teléfono 342703 - Casilla 09-01-1390000015

## FACTURA

S-001-001

Nº 000061

Autorización No. 966224077

Guayaquil, 20 de octubre del 2000

Cliente Sr. RAUL TEODOMIRO ESPINOZA - RUC 0990494436004

Dirección Chimborno y Letanendi. Telf. 404444. Fax

Vendedor	Condiciones de Pago	Fecha Factura	Fecha Vencimiento
	CONTADO.	20 de octubre	20 de octubre:

CANT.	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
1	MEDINA PARA AFILAR cuchillas CON MOTOR MD 200B, 110 60HZ 1/2HP SZ 30 MEX. Y MOTOR KOHLEBACH MOD. 56 07/97 40121004 000 ME 3836	89,28	89,28

CANCELADO

Imp. CRISOL - COLON PIZARRO MORAN RUC 090540337001 - Autorización 1577  
13-8-2000 / 051-100x 3 / Válida su emisión hasta Agosto 2001

Sub Total	89,28
IVA 0 %	10,72
IVA 12 %	
TOTAL	100,00

Cliente

*[Handwritten signature]*  
Dr. Pizarro

# CARLOS ANDRES SABANDO M.

SUMINISTROS DE COMPUTACION - RUC 0916446537001  
Calle Guatemala 604 y Av. Quito - Teléfono 342703 - Casilla 09-01-1139

000000016

## FACTURA

S - 001 - 001

Nº 000062

Autorización No. 966224077

Guayaquil, 20 de octubre del 2000

Cliente St. RAULTEODOMIROESPINOZA RUC 0990494436001

Dirección CHIMBORAZO y LETANENDE Telf. 414444 Fax \_\_\_\_\_

Vendedor	Condiciones de Pago	Fecha Factura	Fecha Vencimiento
----------	---------------------	---------------	-------------------

CANT.	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
1	MASQUINA PARA ELABORAR ROLLOS QUINICO O AUTOCOPIATIVO, BOND Y ROLLO de FAX. (NUEVA) CON SU RESPECTIVO MANTENIMIENTO.  cheque. N° 000217. PRODUBANCO. cheque N° 000218 PRODUBANCO. cheque N° 000219 PRODUBANCO. CON MOTOR WEG #1019. 0452 2HP 220  CANCELADA	2.500	2.500

Imp. CRISOL - COLON PIZARRO MORAN RUC 090540337001 - Autorización 1577  
13 - 8 - 2000 / 051 - 100x 3 / Válido su emisión hasta Agosto 2001

Sub Total	2.500
IVA 0 %	
IVA 12 %	300
TOTAL	\$ 2.800

Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

**NOTARIO TRIGESIMO**  
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000017

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de CONVERSIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DÓLARES: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL; AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL; X. REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INCOPEL C. A. que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintitres de Julio del año dos mil uno, de todo lo cual doy fe.



Dr. Piero Aycart Vincenzini /  
NOTARIO TRIGESIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

**RAZON:-** Siento como tal que con esta fecha y en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 02-G-IJ 0002555, dada y firmada el 15 de Abril del 2002 por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E) he tomado nota de la aprobación al margen de la matriz del testimonio constante que antecede.- Guayaquil, 23 de Abril del 2.002.-

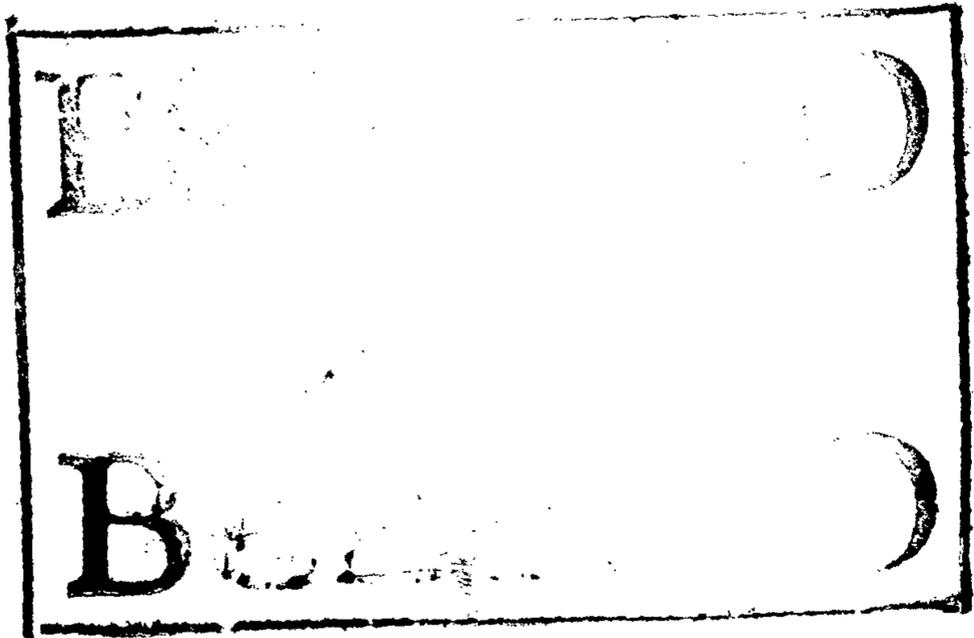
Dr. Piero Aycart Vincenzini,  
NOTARIO TRIGESIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



L I B E R T A D . NOTARIO CARLOS QUINTERO VRIEQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- POR QUE: que toma nota al margen de la matriz correspondiente el veinte de junio del año mil novecientos ochenta, en la que consta la Constitución de la Compañía "ENCOPOL S.A." de la RESOLUCION No. 02-G-13-0002555, emitida por el abogado VICTOR MICHETTI PIACES, INSTRUMENTO JURIDICO DE COMPRA Y VENTA DE LA INTENDENCIA DE LA ZONA DE GUYAQUIL (E) que en el mes de abril del año dos mil dos, mediante la cual se aprobaba la conversión del capital de la Compañía en tres millones de dólares de los Estados Unidos de América, el capital suscrito, y la Reforma del Estatuto Social, en los términos constantes en el instrumento público que antecede.- Enmendado: NOTARIO - Compañía.- Valera, Guayaquil, veintitres de abril del año dos mil dos.- Enmendado: ( E ) VALERA

Dr. Carlos Quintero

REGISTRO





Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

000000018

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0002555, dictada el 15 de Abril del 2.002, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E) queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía INCOPEL C.A., de fojas 12.290 a 12.316, número 1.172 del Registro Industrial y anotada bajo el número 21.906 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diecinueve de Julio del dos mil dos.-

*[Signature]*  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL.

ORDEN: 20860  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
AMANUENSE: SARA CARRIEL  
COMPUTO: SARA CARRIEL  
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE  
REVISADO POR *[Signature]*



REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL